Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2024-02524

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-08-21
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento en la implementación de multiplataformas, generación y circulación de contenidos convergentes institucionales de la gobernación de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850046
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

1.23.2302.0400.2024005850046.0.121000.2.3.2.02.02.095	FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MULTIPLATAFORMAS, GENERACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS CONVERGENTES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2302089	96121	$91.835.247,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$91.835.247,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Crear el canal de televisión virtual institucional de Casanare	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar el montaje del canal de televisión virtual institucional de Casanare	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de contenidos audiovisuales	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	7 encuentros de trabajo con el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y el equipo de profesionales del Canal digital institucional y según propuestas de temáticas, personajes y resultados enmarcadas en las líneas de acción del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 para proyectar el plan de grabación. 6 planes de grabación 6 montajes y desmontajes de cámaras, luces, sonido y sets 6 fichas técnicas por cada capítulo de contenido convergente producido: 6 ediciones de audiovisuales animados finalizados	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	475144 Habitantes del Departamento de Casanare que se beneficiarán con la gestión de proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	6

	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Oficina Asesora de Comunicaciones cuyo propósito principal dirigir los planes, programas y proyectos de la estrategia de comunicación institucional, de acuerdo con la dinámica de las comunicaciones y la normatividad vigente. Igualmente la Oficina Asesora de Comunicaciones propende el posicionamiento de la imagen corporativa de Casanare, y la creación y gestión de las estrategias que garanticen este fin y a través del Decreto 323 de 2019 establece las Funciones de la Oficina de Comunicaciones, funciones que impactan el desarrollo y amplitud de las competencias en el ámbito periodístico y el personal encargado está comprometido en la entrega diaria de información institucional clara, veraz y oportuna. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2: CASANARE INVERSIÓN SOCIAL, sector No 8: Tecnologías de información y comunicación TIC'S. Programa 2302: Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC'S, y Metas de Producto: Meta de Producto 152: Diseñar e implementar espacios de socialización comunicacionales que articulen y promocionen la oferta institucional de la Gobernación de Casanare. Meta de Gestión 156: Gestionar el canal de televisión digital y/o análogo de impacto regional, nacional e internacional para la promoción cultural, deportiva, ambiental y social del departamento" Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Oficina Asesora de Comunicaciones está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MULTIPLATAFORMAS, GENERACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS CONVERGENTES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE", registrado con código BPIN 2024005850046, en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer el acceso de los habitantes del departamento de Casanare a contenidos virtuales para la información asertiva y actualizada de los programas y proyectos de la Gobernación de Casanare. Asimismo, contempla dos componentes; COMPONENTE1: Crear el canal de televisión virtual institucional de Casanare. Código de producto: 2302089-Servicio de contenidos audiovisuales cuya meta para la vigencia 2024 es la creación de un (1) canal de televisión virtual institucional, la cual se cumplirá mediante las actividades Actividad 1.1.1. Realizar el montaje del canal de televisión virtual institucional de Casanare, Actividad 1.1.2.Realizar 4 encuentros de interacción ciudadana en multiplataformas y Actividad 1.1.3.Implementar 4 estrategias de producción de contenidos convergentes. COMPONENTE 2: Generar y circular contenidos convergentes. Código de producto: 2302094-Servicio de circulación de contenidos convergentes cuya meta para la vigencia 2024 es 400 contenidos circulados, la cual se cumplirá mediante las actividades: Actividad 2.1.1.Implementar 4 estrategias de producción de contenidos convergentes y Actividad 2.1.2. Realizar promoción y circulación de contenidos convergentes. Es por ello, que la Gobernación de Casanare busca realizar actividades que permitan el montaje del CANAL DE TELEVISIÓN VIRTUAL INSTITUCIONAL DE CASANARE, ya que en cuanto al uso y apropiación de las TIC'S se evidencia que la necesidad de mejorar la calidad de la información en el Departamento ha cobrado mayor importancia en las dos últimas décadas, motivando la puesta en marcha de diversos esfuerzos por lograr mejoras desde el sector público, la calidad y acceso a información oportuna continúa siendo desigual y en general muy baja, principalmente en las zonas rurales. Por ello se hace cada vez más necesario ir a la vanguardia de la tecnología en aspectos como multiplataformas digitales y contenidos convergentes institucionales que circulen y lleguen en tiempo real a la ciudadanía. En la última década ha surgido un concepto en el mundo de la comunicación: la convergencia de medios. Un fenómeno que ha tenido un origen tecnológico en el surgimiento de los lenguajes digitales y la digitalización de los medios, que ha transformado por completo el devenir de los medios masivos, de los consumos culturales, de los usuarios y en general de todo el panorama mediático como lo es el sector público. La televisión digital permite: 1. Mayor alcance: La televisión digital permite llegar a una audiencia global, sin las limitaciones geográficas de la televisión tradicional. 2. Diversidad de contenido: Los canales digitales pueden ofrecer una variedad de programas y contenido que pueden no ser viables en la televisión tradicional. 3. Interactividad: La televisión digital

permite la interacción con la audiencia en tiempo real, lo que puede mejorar la experiencia del espectador. 4. Accesibilidad: La televisión digital puede ser accesible en cualquier dispositivo con conexión a internet, lo que facilita su consumo en cualquier momento y lugar. 5. Innovación: La televisión digital permite experimentar con nuevos formatos y tecnologías, como la realidad virtual o la inteligencia artificial. 6. Flexibilidad: Los canales digitales pueden adaptarse rápidamente a los cambios en la audiencia y en el mercado. 7. Costos reducidos: La televisión digital puede ser más rentable que la televisión tradicional, ya que reduce los costos de producción y distribución. 8. Medición y análisis: La televisión digital permite medir y analizar el comportamiento de la audiencia de manera más precisa, lo que puede ayudar a mejorar la programación y la publicidad. En resumen, crear un canal de televisión digital es necesario para adaptarse a los cambios en el comportamiento de la audiencia, aprovechar las ventajas tecnológicas y ofrecer contenido innovador e interactivo. Específicamente la creación del Canal de Televisión virtual Institucional de Casanare se hace necesario ya que las multiplataformas como las redes sociales son uno de los canales de comunicación más efectivos para mantener informada a la comunidad casanareña de manera constante, llegando a grupos específicos o nichos del mercado. Por otra parte permite llegar no solamente a los públicos locales y regionales sino también a todo país y llegar mundialmente a otros lugares, sin incurrir en altos costos de funcionamiento, de impuestos y tramitología como lo generaría un canal de televisión tradicional; garantizando llegar a una alta audiencia con contenidos en diferentes formatos digitales e información de resultados sobre las iniciativas, programas y proyectos que adelante la Administración Departamental a través de su Plan de Desarrollo, "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027". De igual manera eso nos permite generar una memoria histórica publicada en la nube con toda la información y productos generados en los diferentes formatos de comunicación y así poder masificar esta información para que todos los públicos de interés se puedan enterar de lo que sucede en la Gobernación de Casanare. Para cumplir el propósito de la creación de un (1) canal de televisión virtual institucional, se requiere un grupo de seis (06) profesionales que desarrollen actividades en la etapa de PRODUCCIÓN, la cual se denomina al lapso en que tienen lugar todas las actividades que comprenden la fase de grabación; esta captura de imágenes tiene diferentes métodos en dependencia del formato propuesto del producto multiplataforma. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que la Oficina de Comunicaciones, no cuenta con el personal suficiente que permita el desarrollo del montaje del canal de televisión virtual institucional de Casanare; y considerando que, conforme lo certifica la Dirección de Talento Humano no hay suficiente personal de planta que pueda desarrollar actividades enmarcadas en el montaje de nuevas plataformas digitales como lo es el Canal de televisión virtual institucional de Casanare, se requiere contratar por tres (3) meses y quince (15) días los servicios de un grupo de seis (06) personas naturales con título profesional universitario en Comunicación Social y/o Periodismo y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada en audiovisuales o televisión, conforme con las disposiciones establecidas en el DECRETO DEPARTAMENTAL 0015 DEL 09 DE ENERO 2024: NIVEL PROFESIONAL,CATEGORÍA 4, con el ánimo de que se desarrollen productos como: 1. Realizar siete (7) encuentros de trabajo mensuales, con el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y el equipo de profesionales del Canal digital institucional, con el fin de revisar propuestas de temáticas, personajes y resultados enmarcados en las líneas de acción del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 y de esta manera lograr la estructuración del plan de grabación: Se deben diligenciar actas de reunión y fotografías de participación en la mesa de trabajo. 2. Contribuir en la elaboración y ejecución de seis (6) Planes de Grabación, dos (2) mensuales: Documento que debe incluir la dirección de la locación, la fecha, la hora, y las personas responsables de dicha grabación. 3. Realizar seis (6) montajes y desmontajes de cámaras, luces, sonido y set, dos (2) mensuales: Con presencia en las grabaciones, se debe entregar archivo de fotografías de la grabación en la que se cuenta de que el equipo hizo el montaje del set y diligenciar formato de salida e ingreso de equipos firmado por la persona responsable de la producción. 4. Crear e implementar seis (6) fichas técnicas por cada capítulo de contenido convergente producido, dos (2) mensuales: Diligenciar formato de fichas técnica por cada programa finalizado y pasárselo al director del canal para incluir en parrilla de programación. 5. Editar y finalizar seis (6) capítulos de las series web para alimentar la programación del canal de televisión digital, dos (2) mensuales: Edición, colerización, musicalización, edición sonora e inclusión del material audiovisual animado: Edición, colerización, musicalización, edición sonora e inclusión del material audiovisual animado. Atendiendo la necesidad de la Oficina Asesora de Comunicaciones, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas del cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual es de tres (3) meses y quince (15) días, tiempo que será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas. El presente objeto contractual aporta al cumplimiento de la Meta de Gestión No 156 del Plan de Desarrollo Departamental, denominada: Gestionar el canal de televisión digital y/o análogo de impacto regional, nacional e internacional para la promoción cultural, deportiva, ambiental y social del departamento la cual es de tipo no acumulativa y cuantificada, para la vigencia 2024, con una cantidad de un (1) canal de televisión virtual institucional creado.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la ntidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. - Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para determinar el valor de los servicios que se pretenden suministrar la Administración Departamental tuvo en cuenta el Decreto Departamental 0015 del 9 de enero de 2024, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. Para el desarrollo del objeto contractual se requiere una persona natural con título Profesional universitario en Comunicación Social y/o Periodismo, corresponden a un profesional categoría 4 de acuerdo con el Decreto 0015 del 9 de enero de 2024 con dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada en audiovisuales o televisión. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024, Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. De igual forma el Departamento de Administrativo de Planeación ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 4 con un valor de honorarios mensuales de cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos ($4.373.107,00) M/cte. 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva del proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MULTIPLATAFORMAS, GENERACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS CONVERGENTES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE", con código BPIN 2024005850046, siendo su objetivo general fortalecer el acceso de los habitantes del departamento de Casanare a contenidos virtuales para la información asertiva y actualizada de los programas y proyectos de la Gobernación de Casanare y plantea como uno de sus objetivos específicos: COMPONENTE1: Crear el canal de televisión virtual institucional de Casanare. Código de producto: 2302089-Servicio de contenidos audiovisuales cuya meta para la vigencia 2024 es la creación de un (1) canal de televisión virtual institucional, la cual se cumplirá mediante las actividades Actividad 1.1.1. Realizar el montaje del canal de televisión virtual institucional de Casanare, Actividad 1.1.2. Realizar 4 encuentros de interacción ciudadana en multiplataformas y Actividad 1.1.3.Implementar 4 estrategias de producción de contenidos convergentes. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo departamental 2024-2027 Oportunidades Para Casanare, el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 008 del 31 de mayo del 2024, eje estratégico2: CASANARE INVERSIÓN SOCIAL, sector No 8: Tecnologías de información y comunicación TIC'S. Programa 2302: Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones –

TIC'S, 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, sólo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto departamental N° 033 del 14 de febrero de 2023, en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se avanzará en la creación del canal de televisión virtual institucional de Casanare, apoyando la etapa de producción de contenidos en que tienen lugar todas las actividades que comprenden la fase de grabación, captura de imágenes en diferentes formatos que contribuyan a la implementación de multiplataformas.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar siete (7) encuentros de trabajo mensuales, con el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y el equipo de profesionales del Canal digital institucional, con el fin de revisar propuestas de temáticas, personajes y resultados enmarcados en las líneas de acción del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 y de esta manera lograr la estructuración del plan de grabación. 2. Contribuir en la elaboración y ejecución de seis (6) Planes de Grabación, dos (2) mensuales. 3. Realizar seis (6) montajes y desmontajes de cámaras, luces, sonido y set, dos (2) mensuales. 4. Crear e implementar seis (6) fichas técnicas por cada capítulo de contenido convergente producido, dos (2) mensuales. 5. Editar y finalizar seis (6) capítulos de las series web para alimentar la programación del canal de televisión digital.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: Para el desarrollo del objeto contractual se requiere un grupo de seis (06) personas naturales con título profesional universitario en Comunicación Social y/o Periodismo y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada en audiovisuales o televisión. Corresponde a

profesionales categoría 4 de acuerdo al Decreto Departamental 0015 del 9 de enero de 2024, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2025.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MULTIPLATAFORMAS, GENERACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS CONVERGENTES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE", viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850046, siendo su objetivo general fortalecer el acceso de los habitantes del departamento de Casanare a contenidos virtuales para la información asertiva y actualizada de los programas y proyectos de la Gobernación de Casanare plantea como uno de sus objetivos específicos: COMPONENTE1: Crear el canal de televisión virtual institucional de Casanare. Código de producto: 2302089-Servicio de contenidos audiovisuales cuya meta para la vigencia 2024 es la creación de un (1) canal de televisión virtual institucional, la cual se cumplirá mediante las actividades Actividad 1.1.1. Realizar el montaje del canal de televisión virtual institucional de Casanare, Actividad 1.1.2. Realizar 4 encuentros de interacción ciudadana en multiplataformas y Actividad 1.1.3.Implementar 4 estrategias de producción de contenidos convergentes. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo departamental 2024-2027 Oportunidades Para Casanare, el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 008 del 31 de mayo del 2024, eje estratégico2: CASANARE INVERSIÓN SOCIAL, sector No 8: Tecnologías de información y comunicación TIC'S. Programa 2302: Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC'S.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024; Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios Profesionales Categoría 4. de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante tres (03) mensualidades cada una por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE, ($4.373.107,00), y un último pago correspondiente a quince (15) días por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE, ($2.186.553,50), para cada uno de los seis (06) profesionales requeridos y con un presupuesto oficial total para cada uno, de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE, ($15.305.874,50); tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto oficial total de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE, ($91.835.247,00), el cual se comprometerá con cargo al siguiente rubro: 1.23.2302.0400.2024005850046.0.121000.2.3.2.02.02.095.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras

obligatoria la exigencia de garantías. (Matriz de riesgo anexa).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios de apoyo para el desarrollo de la etapa de producción de los contenidos convergentes que se generen en el canal de televisión digital institucional de Casanare, en el marco del proyecto, fortalecimiento en la implementación de multiplataformas, generación y circulación de contenidos convergentes institucionales de la gobernación de Casanare.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Yopal, departamento de Casanare (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante tres (03) mensualidades vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE, ($4.373,107,00), y un último pago correspondiente a quince (15) días por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE, ($2.186.553,50), para un total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE, ($15.305.874,50); para cada uno de los seis (6) profesionales requeridos, previa presentación de informe por parte del contratista; aprobación por parte del supervisor del contrato y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con las normas que regulan la materia.

No. 2024-02524

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	tres (3) MESES quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$91.835.247,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**REVISO ESTUDIO PREVIO**
MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO C.C. 1118535239 JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	**MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO** C.C. 1118535239 JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO C.C. 1118535239 JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	**JOSE FREDY CASTANEDA SANCHEZ** C.C. 12133427 ASESOR(A)

REVISORES COMPONENTES OFICINA ASESORA DE JURIDICA

REVISOR JURIDICO	**REVISOR FINANCIERO**	**REVISOR TÉCNICO**
LEINY YANETH CICUA CRUZ C.C. 1118529868 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	N/A C.C.	N/A C.C.

ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
SECRETARIO(A) GENERAL

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

GONZALO JIMENEZ UVA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS